

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que el demandado fue notificado y guardó silencio frente a la contestación de demanda. Pasa al despacho para señalar fecha y hora para audiencia. Sírvese proveer. Bucaramanga, 19 de enero de 2022.



BARUC DAVID LEAL ESPER
Secretario

REDUCCION DE ALIMENTOS
RADICADO No. 2021-00503-00

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Bucaramanga, Diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022).

Expirado el término de contestación de la demanda y corrido el traslado de las excepciones propuestas, el Despacho al tenor de lo previsto en el numeral 1º del Art. 392 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR la hora de las **NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) DEL DIA CATORCE (14) DE FEBRERO DE 2022** para la audiencia inicial entre las partes

SEGUNDO: Cítese a las partes señores **HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ y SANTIAGO TARAZONA RIOS** para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, y los demás asuntos relacionados con la audiencia conforme al inciso 2º del numeral 1º del artículo 372 del C.G.P.

TERCERO: Adviértaseles que a la audiencia deberán concurrir sus apoderados, así mismo que, si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general para disponer del derecho en litigio. Numeral 2 Art. 372 del C.G.P.

CUARTO: Igualmente, adviértaseles que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la inasistencia del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde

la demanda conforme al numeral 4º del artículo 372 del C.G.P. Así mismo se advierte que la parte, y el apoderado que NO concurra a la audiencia, se le impondrán multa de cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes. (SMLV)

QUINTO: Se indica a las partes que dicha audiencia se celebrará de acuerdo a lo normado en el Art. 7 del Decreto 806 de 2020. Ha de advertirse a los sujetos procesales y a sus apoderados judiciales que, antes de la audiencia de conciliación y trámite de que trata el artículo 372 del C.G.P., deberán informar cuál es el canal digital donde podrán ser notificados unos y otros, así como los testigos que fueron citados, ya sea en la demanda o en la contestación de la demanda, pues debe tenerse en cuenta que en el caso de estos últimos (testigos), no pueden escuchar las declaraciones que rendirán ni las partes ni otros terceros, aunado a la prohibición de encontrarse en la misma oficina o en el mismo lugar en presencia de éstos o sus mandatarios judiciales. Téngase en cuenta que lo que se busca es asegurar la imparcialidad de la prueba y por ende tener que resolver sobre solicitudes de nulidad, conforme a lo previsto por el artículo 211 del C.G.P., así como dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

SEXTO: Por considerar la práctica de pruebas posible y conveniente en la audiencia inicial, decrétese las siguientes pruebas las cuales serán recaudadas dentro de la audiencia señalada en el numeral PRIMERO de la presente providencia (Parágrafo del numeral 11 del Art. 372 del C.G.P.), así:

PARTE DEMANDANTE:

Documental

Téngase como prueba la documental obrante a folio 13 a 22 del expediente cuya valoración probatoria hará el despacho en su oportunidad procesal.

Testimonial

Para que depongan sobre los hechos de la demanda, decrétese la recepción de la declaración de NINI JOHANA LOPEZ y MARCEL GIOVANNY TARAZONA DIAZ (Art. 212 del C.G.P.)

PARTE DEMANDADA:

La parte demandada no contesto la demanda.

DE OFICIO

Interrogatorio de parte

Decrétese el interrogatorio de parte del demandante HOLGER GERARDO TARAZONA RODRIGUEZ y del demandado SANTIAGO TARAZONA RIOS .

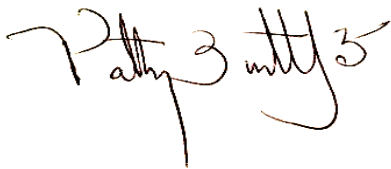
Certificado de colpensiones y declaraciones de renta

A cargo de la parte actora, y antes de la fecha señalada en el numeral PRIMERO de esta providencia, alléguese los tres últimos desprendibles de pago de Colpensiones, así como las declaraciones de renta de los años 2020 y 2019.

Certificado de estudios

A cargo de la parte demandada, y antes de la fecha señalada en el numeral PRIMERO de esta providencia, alléguese certificado de estudios y/o último recibo de matrícula académica, en caso de que el demandado SANTIAGO TARAZONA RIOS se encuentre estudiando actualmente.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Patricia Bustamante Ruiz'.

PATRICIA BUSTAMANTE RUIZ

Juez

mrrf